BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 24 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - Nº 123
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
Ordenaza Nº 857 ..... PAG. 1
Ordenaza Nº 858 ..... PAG. 2
Decreto Nº 26 ..... PAG. 4
Decreto Nº 29 ..... PAG. 4
Decreto Nº 28 ..... PAG. 5

Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

Ordenanza Nº 857/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ORDENANZA Nº 857/2016

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de obra Desagües pluviales sobre calle Florida entre Roque Sáenz Peña y 25 de Mayo; que se incorpora como Anexo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, un préstamo de hasta pesos Ochocientos mil ($ 800.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

Artículo 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo para que, en pago del setenta y cinco por ciento (75 %) de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al Fondo de Desarrollo Urbano, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Veinte mil ($ 20.000,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses a partir de los ciento veinte (120) días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º.- Facultase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno de Córdoba, Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales – Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis"
Promulgada por Decreto Nº 052/2016 - De fecha: 22 de junio de 2016

MEMORIA DESCRIPTIVA
OBJETIVO DE LA OBRA
La presente Obra contempla la construcción de un sistema de desagües pluviales sobre la calle Florida. Está compuesta por la construcción de cordones cunetas, sus respectivas curvas de enlace con las calles adyacentes, y de vados de evacuación de aguas pluviales en las intersecciones de las calles, y un canal cuneta revestido; conforme a Planos y Proyectos de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, que como anexos forman parte del presente proyecto.

ASPECTOS TECNICOS
Los cordones cunetas y vados a construir son del tipo rígido de hormigón simple de cemento portland. Un ancho total de 0,80 metros (0,65 metros de cuneta y 0,15 metros de cordón) y espesor de 0,15 metros en las cunetas y vados y de 0,30 metros en los cordones, y vados de curva será de 6,00 metros en las esquinas. El canal será revestido de hormigón armado de 0,15 metros de espesor en las esquinas.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
Teniendo en cuenta las características particulares de la Obra y considerando que será ejecutada por administración municipal, con mano de obra local y algunos equipos mínimos indispensables, se formulan las siguientes especificaciones técnicas particulares:

OBRAS BASICAS
Comprende la demolición de cordones, veredas y alcantarillas, extracción de árboles y remoción de postes, y/o columnas de servicios públicos (si es que estos elementos existieran en la zona de obra), y el movimiento y transporte de suelos y escombros, hasta el lugar que indique la Dirección de Obra.

PREPARACIÓN DE BASES
Desmontes: Se efectuará en forma manual o mecánica hasta la cota de subrasante no requiriéndose compactación especial alguna; los materiales resultantes se transportarán fuera de la zona de obra.

Terraplenes: Antes de ejecutarse el terraplén se procederá a escarificar la superficie de asiento; se colocarán sucesivas capas de suelo del lugar, compactados manual o mecánicamente hasta llegar a la cota de subrasante. La densidad obtenida será controlada por la Dirección de la Obra.
Capa de arena: Sobre la base terminada y perfilada se colocará una capa de arena de tres centímetros de espesor de las mismas características que la utilizada en la elaboración de hormigón.

HORMIGON SIMPLE DE CEMENTO PORTLAND
Se utilizará hormigón simple de cemento portland, arena y piedra, cuya dosificación se indica en planillas de obra. La misma deberá ser ajustada a las condiciones particulares de los agregados comerciales disponibles en la zona.
Colocación de hormigón: Sobre la subrasante y mientras la misma mantenga sus condiciones de estabilidad y humedad, se colocará el hormigón inmediatamente de elaborado en la obra, en descargas sucesivas distribuyéndolo en todo el ancho de la cuneta primero y, luego en el interior del molde del cordón o de los vados en su caso, y con un espesor tal que al compactarle resulte el indicado en los planos.
El hormigón no presentará segregación de sus materiales componentes, y si la hubiera se procederá a su remezclado a pala hasta hacerla desaparecer.
No se permitirá el uso de rastrillos en la distribución del hormigón y la adición de material, solo se hará mediante el uso de palas.
Tampoco se permitirá la colocación ni la preparación del hormigón en aquellos días en que la temperatura ambiente sea inferior a 4ºC.
Inmediatamente de colocado el hormigón será distribuido, enrasado y consolidado. Para ello se utilizará una regla – pisón con movimientos longitudinales y transversales manteniendo delante de ésta el exceso de material.
Tan pronto se termine el enrasado, se efectuará el alisado correspondiente al hormigón.
El retiro de los moldes se hará no antes de cuatro horas de haber hormigonado, y se tendrá la precaución de no romper los bordes de cuneta y del cordón.
Una vez retirados los moldes y reparadas las imperfecciones, se procederá a pintar los mismos con cemento diluido en agua.

Curado de hormigón: Una vez alisado, se mantendrá la superficie de la cuneta o vado permanentemente húmeda, mediante riegos periódicos con agua en forma de lluvia tratando, en los primeros minutos de fragüe, de no dañar la superficie alisada. Pasado el curado inicial (de dos a cuatro horas), podrá optarse por mantener permanentemente inundado al hormigón por medio de cordones de tierra para contención lateral por un periodo mínimo de veintiún (21) días, o bien con membranas de polietileno.

JUNTAS
Se efectuará una junta de contracción cada seis metros, interrumpiendo totalmente la sección transversal de cordón cuneta. La misma deberá ser llenada con material bituminoso en caliente evitando se introduzcan elementos extraños. Se efectuarán juntas de dilatación, con un ancho mínimo de 3 cm. En todos los empalmes rectos y curvos y en los puntos de cambio de pendiente. Se deberá interrumpir totalmente la sección transversal del cordón cuneta, llenando esta junta con material compresible y sellado bituminoso.

HABILITACIÓN AL USO PUBLICO

La obra será habilitada al uso público una vez transcurridos no menos de veintiocho (28) días de finalizado el hormigonado, y por cuadras completas. Antes de ser librado al uso público, deberán ser tapados y compactados los bordes libres de las cunetas y vados.

PRESUPUESTO OFICIAL
La construcción de:
1105,00 metros lineales de cordón cuneta recto a razón de $ 490,71 el metro lineal $ 542.230,77
250,00 metros cuadrados de vado (incluido cordón curvo) A razón de $ 545,13 el metro cuadrado $ 136.283,10
50,00 metros lineales de canal cuneta $ 219.522,50

Hacen un presupuesto de Obras de $ 898.036,37 SON PESOS: Ochocientos noventa y ocho mil treinta y seis con treinta y siete centavos.-

1 día - Nº 58282 - s/c - 24/06/2016 - BOE

Ordenanza 858/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
ORDENANZA Nº 858/2016

Artículo 1º.- Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a la Ley Nº 10.059 de la Provincia de Córdoba, "Código de Procedimiento Tributario".

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis"
Promulgada por Decreto Nº 053/2016 - De fecha: 22 de junio de 2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA E INTEGRAL EN MATERIA RECAUDATORIA

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo E .Giordano, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad de Córdoba, en adelante "El MINISTERIO " y por la otra, MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, representada en este acto por el Sr Serafín Victor Kieffer, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle 9 de Julio 590 de la localidad de Villa Santa Rosa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", expresando la voluntad y el compromiso de impulsar el intercambio de información de interés común para las partes, celebran el presente convenio sobre la base de los siguientes fundamentos, y sujetos a las cláusulas y condiciones que más abajo se expresan.

FUNDAMENTOS
El cumplimiento de las funciones del Estado origina gastos, cuya provisión expresamente se contempla en el art. 4° de la Constitución Nacional. En este sentido, la importancia de la renta pública para la existencia de Estado es innegable toda vez que los tributos constituyen el principio vital del cuerpo político, y como tal sostiene su vida y movimiento y lo capacita para

cumplir sus funciones más esenciales.
En este orden de ideas el artículo 72 de nuestra Constitución Provincial consigna como principal recurso del Tesoro Provincial a los Tributos de percepción directa y/o regímenes de coparticipación.
Así, la optimización de los procedimientos para la percepción de los créditos tributarios resulta ser un objetivo a lograr y a cuya concreción deben colaborar, dentro de la órbita de su competencia, todos los poderes públicos pues, en definitiva, lo que se persigue con ello es dotar al Estado de los recursos necesarios para que el Estado pueda dar adecuado cumplimiento con las funciones que constitucionalmente le han sido asignadas.
Con ello resulta fundamental establecer mecanismos que permitan superar las limitaciones derivadas de su estructura territorial, persiguiendo complementar la gestión recaudatoria, coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria que permitan hacer más eficiente la administración, optimizando la percepción de los tributos.
En este sentido y en el marco de lo dispuesto por el artículo 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por la ley 10.059 Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal, las partes acuerdan:

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA
PRIMERA: "El MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información, de modo tal que permitan mejorar la performance de la recaudación. Asimismo, quedan comprendidas entre dichas actividades, aquellas que tengan como objetivo el mejoramiento de las tareas de gestión y fiscalización de los tributos provinciales.

SEGUNDA: INFORMACION PROPORCIONADA
Las autoridades competentes de cada una de "LAS PARTES", en el marco del objeto de este Acuerdo, podrán intercambiar distinta información tributaria y toda aquella que pueda ser relevante y de considerable influencia para el logro de los fines mencionados.
"LAS PARTES" al formular un requerimiento de información, lo realizaran por escrito y firmado por la autoridad competente de cada una de ellas, en donde se especifique la naturaleza de la información solicitada, la finalidad fiscal para la que se solicita la misma, así como la forma y los procedimientos que se aplicarán para llevar a cabo los intercambios de información.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" asumen un compromiso de confidencialidad, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o transcender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto de presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

CUARTA: SECRETO FISCAL
La información de índole económico patrimonial que las partes intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo las partes se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ARMONIZACIÓN
QUINTA: "El MINISTERIO" a través de sus reparticiones y "LA MUNICIPALIDAD" a través de los organismos que determine, realizarán tareas de depuración, actualización y homogeneización de datos, con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información tributaria.

SEXTA: A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, "EL MINISTERIO" proveerá a "LA MUNICIPALIDAD" la información que solicite disponible en su base de datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Dejando expresa constancia, que "EL MINISTERIO" cuenta con información que de acuerdo a la temática de que se trate puede estar en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo que será por cuenta "LA MUNICIPALIDAD" el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer que los datos correspondientes a diversos relevamientos pueden contener errores encontrándose en proceso de validación, por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información.

OCTAVA: A través de "EL MINISTERIO" La Dirección General de Catastro continuara con la entrega e instalación en forma gratuita, del módulo SIT para municipios, habilitado para consultar exclusivamente los datos catastrales de la localidad de que se trate y el aplicativo de Denuncia de Mejoras vía web.

NOVENA: Durante el período establecido en el presente, "EL MINISTERIO" se compromete a:
a) Actualizar la Base de Datos Catastrales del SIT, con la información recibida de "LA MUNICIPALIDAD" según la cláusula OCTAVA y a actualizar las versiones y capas según el nivel de carga de datos catastrales realizada por el municipio;
b) Brindar las claves de usuarios correspondientes;
c) Apoyar la capacitación al personal municipal/comunal, en el uso de todo lo que se solicite así como también sus utilidades;
d) Entregar los procedimientos e instructivos diseñados, y
e) Asistir técnicamente a "LA MUNICIPALIDAD" conforme a las implicancias técnicas de este acuerdo.
Las tareas enunciadas en los puntos anteriores podrán ser extendidas más allá del período de prueba, según lo acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA: A los fines de poder acceder a la información de la que trata el presente convenio, se habilitarán claves de acceso a quienes "LA MUNICIPALIDAD" autorice mediante Formulario correspondiente a tales fines y, completando los datos que en ella se requieran además de firmar una cláusula de confidencialidad de la información.

DÉCIMO PRIMERA: Las claves de acceso otorgadas serán dadas de baja anualmente, solo se renovarán a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" y serán realizadas mediante el Formulario. También deberá tenerse en cuenta que el incumplimiento de las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente, provocarán la baja de las claves de acceso otorgadas.

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar toda la información disponible de su jurisdicción, a los fines de mantener actualizada la base de datos Provincial, estas entregas se realizaran cada seis (6) meses o plazos menores, según se paute con "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO TERCERA: En cumplimiento de las Leyes que pudieren corresponder, "LA MUNICIPALIDAD" se abocará a diseñar un plan de trabajo conjuntamente con las Direcciones a cargo del "EL MINISTERIO", a los fines de unificar criterios utilizadas dentro de su Jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: Cumplidos (6) meses de un periodo que se denominado de prueba, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir un informe por escrito, explicando el resultado obtenido en la utilización de lo requerido, con observaciones y sugerencias.

DÉCIMO QUINTA: Durante este período de prueba, "LA MUNICIPALIDAD" además cargará de oficio, toda mejora, inspección o información que se considere relevante, siendo responsabilidad de este organismo, la calidad de los datos remitidos, conforme a lo expresado en la cláusula DÉCIMO TERCERA del presente.

ADHESIÓN AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO UNIFICADO

DÉCIMO SEXTA: La operatividad del presente convenio estará condicionada a la completa adhesión a la que se refiere el artículo 179 de la Ley Nº10.059, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

DÉCIMO SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que cualquiera de ellas decidiera su resolución, con aviso previo de sesenta (60) días por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula QUINTA.

DECIMO OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ……días del mes de ……. de 2016. FIRMADO: Edwar Daniel Toledo Presidente - Rubén Alberto Depiante Secretario

1 día - Nº 58284 - s/c - 24/06/2016 - BOE

Decreto Nº 026/2016

Villa Santa Rosa, 22 de marzo de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 21 de marzo de 2016, la Ordenanza Nº 848/2016 – Modificación de la Ordenanza Impositiva vigente, en su Art. 117º, inc. e); y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 848/2016 – Modificación de la Ordenanza Impositiva, en su Art. 117º, inc. e).

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Firmado por: Serafín V. Kieffer - Intendente / Prof. Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y promoc. social

1 día - Nº 57535 - s/c - 24/06/2016 - BOE

Decreto Nº 029/2016

Villa Santa Rosa, 31 de marzo de 2016

VISTO: Art. 49º, inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y el Decreto Nº 025/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal utilizar los sistemas de becas y/o pasantías, capacitación y/o primera experiencia y/o volver a trabajar, asistente a jefe de hogar;

Que el Decreto Nº 025/2016 implementa los sistemas referidos;
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) APRUEBANSE los acuerdos de becas celebrados con:

Apellido y Nombre	DNI	
Arguello Tamara Yanina	36.185.956	Ayudante de docente
Banega, Fernando Ramón	31.278.599	Banda
Martínez, Gisela Belén	35.278.410	Enfermera

Artículo 2º) APRUEBANSE los acuerdos de pasantías celebrados con:

Apellido y Nombre		DNI
Luján, Franco Nahuel	38.338.384	Administración
Pucheta, Cristina Mercedes	22.214.068	Administración
Arias, pablo Darío	30.057.363	Maestranza y Serv.Grales
Bustos, Abel Eduardo	37.434.984	Maestranza y Serv.Grales
Ñañez, Miguel Esteban	29.678.738	Maestranza y Serv.Grales
Ocaño, Jonathan Ezequiel	38.158.145	Maestranza y Serv.Grales
Rener, Humberto Matías	34.289.983	Maestranza y Serv.Grales
Vega, Noelia Beatriz	35.278.494	Maestr. y Serv.Grales-Limpieza
Vivas, Bartolomé del Luján	27.869.283	Maestranza y Serv.Grales
Cuevas, Yamila Belén	35.589.109	Comedor de Anc. Cocina
Oscarez, Jacinta Teresa	13.746.569	Comedor de Anc. Cocina
Badino, Mónica Rosa	30.731.779	Guardería - Tareas Grales.
Crespin, María Eugenia	28.784.474	Guardería - Tareas Grales.
Avenatti, Ezequías Leonel	34.46.485	Área Coord. Juventud
González, Jonathan Alberto	38.732.608	Área Deporte

Artículo 3º) IMPUTENSE los gastos que ello demande en la Partida 1.5.01.08 – Becas Estímulo del Presupuesto General ejercicio 2016.

Artículo 4º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio para su conocimiento.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Firmado por: Serafín V. Kieffer - Intendente / Cra. Leandra E. Bertola - Secr. de Hacienda y Finanza

1 día - Nº 57539 - s/c - 24/06/2016 - BOE

Decreto Nº 028/2016

Villa Santa Rosa, 23 de marzo de 2016

VISTO: Los contratos celebrados entre los Sres. PAJON, Mario E.¸MACHADO, César A., CUELLO, Roberto E., DEMARCHI, Darío N., CAMMERTONI Emiliano N., MAGNI, Diego A., TONEATTI, Enzo I., y las Sras. MIRETTI, Laura E. y CORONEL, Claudia B., y

CONSIDERANDO:

Que el Personal mencionado desempeñará sus funciones en áreas específicas de la Administración Municipal;

Que están previstas las partidas en el Presupuesto de Gastos vigente;

Que es necesario el dictado del instrumento que apruebe los referidos contratos:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) APRUEBANSE los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa y:

	DNI	Servicio
PAJON, Mario Eusebio	7.954.583	Ejec. Obras, atención, cuidado y mantenimiento cementerio municipal
MACHADO, César Ariel	29.189.505	Prensa y difusión institucional
CUELLO, Roberto Ezequiel	33.370.920	Coord. Área de Juventud
DEMARCHI, Darío Nicolás	21.695.983	Asesor Prof. Área desarrollo urbano, catastro, activ. relacionadas a Ing. Civil
MIRETTI, Laura Elena	32.287.184	Asesor Prof. Área Arquitectura, Desarrollo Urbano y ORVIM
SANCHEZ, Sonia Isabel	22.876.043	Área Bromatología y habilitación comercial.
CORONEL, Claudia Beatriz	20.291.025	Asesora Administ. y Coord, diversas áreas municipales
CAMMERTONI, Emiliano N.	30.569.441	Diseño y Fotografía
MAGNI, Diego Alberto	22.123.470	Marketing y comunicación institucional
TONEATTI, Enzo Leonardo	30.731.789	Atención y Coord. Museo Municipal y Casa Natal Cura Brochero

Los respectivos contratos tendrán una vigencia prevista en el instrumento legal de referencia.

Artículo 2º) Los gastos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º, serán imputados en las Partidas 1.3.24 – Estudios, Investigación y Asistencia Técnica y 1.3.25 – Otros Servicios del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del Municipio a sus efectos.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.
Firmado por: Serafín V. Kieffer - Intendente / Cra. Leandra. e. Bertola - Secr. de Hacienda y Finanza

1 día - Nº 57537 - s/c - 24/06/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ